



VISTOS:

El expediente SGEP002024000052 de fecha 02 de febrero de 2024, que contiene los documentos sustentatorios respecto a la Prestación Adicional del Contrato de Bienes N° 001-2023-MPCP de fecha 10 de febrero de 2023, correspondiente a la contratación del servicio de “CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES Y SEGUROS DE DESHONESTIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO EJERCICIO FISCAL 2023”, Informe N° 00005-2024-MPCP/GAF-SGCP-MFL, de fecha 02 de febrero de 2024, Informe N° 000038-2024-MPCP/GAF-SGCP, de fecha 02 de febrero de 2024, el Informe N° 000051-2024-MPCP/GAF-SGL, de fecha 02 de febrero de 2024, el Informe N° 000061-2024-MPCP/GAF-SGL, de fecha 07 de febrero del 2024, el Informe Legal N° 083-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 14 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 10 de febrero de 2023, la Entidad suscribió el Contrato de Servicios N° 001-2023-MPCP, con la empresa **MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, para la contratación del servicio de “**CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES Y SEGUROS DE DESHONESTIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO EJERCICIO FISCAL 2023**”, por el monto de **S/ 447,970.42 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Setenta con 42/100 soles)**, incluido IGV;

Que, mediante **Informe N° 00005-2024-MPCP/GAF-SGCP-MFL**, de fecha **02 de febrero de 2024**, el encargado del Registro de Control de Vehículo, requiere a la Sub Gerencia de Control Patrimonial, tramite la ejecución de Contrato Adicional para la Adquisición de Seguro Patrimonial a Todo Riesgo y Seguro de Deshonestidad, hasta el monto del 25% del monto estimado en relación al Contrato de Servicios N° 001-2023-MPCP;

Que, mediante **Informe N° 000038-2024-MPCP/GAF-SGCP**, de fecha **02 de febrero de 2024**, la Sub Gerencia de Control Patrimonial, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas el inicio del trámite de Contrato Adicional hasta el monto del 25% del Contrato de Servicios N° 001-2023-MPCP, según lo dispone la normativa, a fin de no perder la cobertura vigente;

Que, con **Informe N° 000051-2024-MPCP/GAF-SGL**, de fecha **02 de febrero de 2024**, la Sub Gerencia de Logística, concluye que, procede la compra adicional, siendo expresamente necesario que con esta compra se logre alcanzar los fines del contrato original, por lo que **solicito** la autorización para realizar la compra adicional de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, el reglamento de la ley de contrataciones en el artículo 157.1 establece que para disponer la ejecución de prestaciones adicionales corresponde contar con asignación presupuestal;

Que, con fecha **02 de febrero de 2024**, la Sub Gerencia de Logística solicita a la empresa **MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** el consentimiento expreso para la ejecución de la prestación adicional al Contrato de Servicios N° 001-2023-MPCP, para la contratación del servicio de “**CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES Y SEGUROS DE DESHONESTIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO EJERCICIO FISCAL 2023**”, la misma que manifiesta su consentimiento expreso con fecha 07 de febrero del 2024, para ejecutarse la prestación adicional por noventa (90) días calendario que va desde el 14/02/2024 al 14/05/2024, por un monto de **S/ 110,458.40 (Ciento Diez Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 40/100 Soles)**, que equivale al 24.6575% del monto contractual, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRECIO DEL CONTRATO	25% DEL CONTRATO ORIGINAL
POLIZA DE INCENDIO – TODO RIESGO	S/ 91,485.96	S/ 22,558.18
POLIZA DE DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN (30)	S/ 20,909.13	S/ 5,155.66
POLIZA DE TODO RIESGO EQUIPO DE CONTRATISTA (TREC)	S/ 56,958.92	S/ 14,044.63
SEGURO DE CASCOS	S/ 6,309.90	S/ 1,555.89
POLIZA DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS	S/ 272,306.52	S/ 67,144.04
TOTALES	S/ 447,970.42	S/ 110,458.40

Que, mediante **Informe N° 000061-2024-MPCP/GAF-SGL**, de fecha **07 de febrero del 2024**, la Sub Gerencia de Logística, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la certificación presupuestal para la contratación del adicional del servicio: **“CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES Y SEGUROS DE DESHONESTIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO EJERCICIO FISCAL 2023”**, por el monto de **S/ 110,458.40 (Ciento Diez Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 40/100 Soles)**, equivalente al 24,6575% del monto contractual;

Que, en el artículo 34, numeral 34.3 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente **la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) el monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.** Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;*

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: **“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original,** siempre que estos sean necesarias **para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...)”;**

Que, por ello, habiendo realizado el análisis del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, ésta faculta a la Entidad de ejecutar prestaciones adicionales de bienes hasta el 25%, previa sustentación del área usuaria de la contratación con motivo de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Ello en concordancia con el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, de las disposiciones citadas, puede apreciarse que la normativa de contrataciones prevé que puedan ejecutarse prestaciones adicionales calculadas sobre la base del monto del contrato original, para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica perseguir el propósito de satisfacer la necesidad pública que originó dicha contratación; siendo que el costo de dichas prestaciones adicionales, en los contratos de servicios, se determina sobre la base de las especificaciones técnicas y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en su defecto, por acuerdo entre las partes;

Que, conforme a lo anterior, se tiene que las prestaciones solicitadas por el área usuaria son para atender circunstancias ajenas a la voluntad de las partes y que como única solución se tiene la ejecución de la prestación adicional que no está contenida en el contrato original, ello en razón de alcanzar el interés de la Administración mediante el cumplimiento de la finalidad del Contrato de Servicio N°001-2023-MPCP, de acuerdo a que a la fecha el área usuaria cuenta con la finalidad de no perder la cobertura del Seguro Patrimonial a Todo Riesgo y Seguro de Deshonestidad;

Que, aunado a ello, se tiene que las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas **que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato.** Lo que presupone que dicho contrato debe encontrarse vigente; y que de acuerdo al presente caso y conforme a lo manifestado en **Informe N° 000038-2024-MPCP/GAF-SGCP, de fecha 02 de febrero de 2024 y el Informe N° 000061-2024-MPCP/GAF-SGL, de fecha 07 de febrero del 2024, el Contrato de Servicio N°001-2023-MPCP de fecha 10 de febrero de 2023;** siendo necesario precisar que el contrato no culmina con la ejecución de las prestaciones por parte del contratista, pues una vez

vencido dicho plazo, aún debe realizarse algunos actos adicionales tales como la Conformidad y el Pago; ello de acuerdo con el Artículo 144, numeral 144.2 inciso a), donde se prescribe que el contrato rige: “hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago (...)”;

Que, estando a ello, resulta procedente la solicitud efectuada por parte de la Sub Gerencia de Logística, mediante el cual se requiere la Prestación Adicional del Contrato de Servicios N° 001-2023-MPCP, **“CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES Y SEGUROS DE DESHONESTIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO EJERCICIO FISCAL 2023”**, reúne los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la misma que se deberá aprobar por noventa (90) días calendario que va desde el 14/02/2024 al 14/05/2024, por un monto de **S/ 110,458.40 (Ciento Diez Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 40/100 Soles)**, que equivale al 24.6575% del monto contractual.

Que, mediante Informe Legal N° 083-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 14 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente **APROBAR** la Prestación Adicional del Contrato de Servicio N° 001-2023-MPCP, fecha 10 de febrero de 2023, correspondiente a la contratación del servicio de **“CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES Y SEGUROS DE DESHONESTIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, por el monto de **S/ 110,458.40 (Ciento Diez Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 40/100 Soles)**, equivalente porcentual al 24,6575% del contrato original.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°000064/2024-MPCP/ALC de fecha 08 de febrero de 2024, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Prestación Adicional del Contrato de Bienes N° **001-2023-MPCP** de fecha 10 de febrero de 2023, correspondiente a la contratación del servicio de **“CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES Y SEGUROS DE DESHONESTIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO EJERCICIO FISCAL 2023”**, por el monto por el monto de **S/ 110,458.40 (Ciento Diez Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 40/100 Soles)**, equivalente porcentual al 24,6575% del contrato de original, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRECIO DEL CONTRATO	25% DEL CONTRATO ORIGINAL
POLIZA DE INCENDIO – TODO RIESGO	S/ 91,485.96	S/ 22,558.18
POLIZA DE DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN (30)	S/ 20,909.13	S/ 5,155.66
POLIZA DE TODO RIESGO EQUIPO DE CONTRATISTA (TREC)	S/ 56,958.92	S/ 14,044.63
SEGURO DE CASCOS	S/ 6,309.90	S/ 1,555.89
POLIZA DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS	S/ 272,306.52	S/ 67,144.04
TOTALES	S/ 447,970.42	S/ 110,458.40

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración del Contrato Adicional al Contrato de Servicios N° 001-2023-MPCP de fecha 10 de febrero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y la Sub Gerencia de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento Firmado Digitalmente Por:

KAREN DEL ÁGUILA PINEDO
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO